

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Aprobación definitiva de modificación puntual II del Plan Parcial UP-8 dentro del sector 01 del suelo urbanizable ordenado del PGOU de Alcalá la Real (Expte. Gest. 2180/2020). BOP-2022-3139

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

Aprobación definitiva de modificación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. BOP-2022-3114

AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

Aprobación definitiva del Presupuesto General de la entidad para el año 2022, bases de ejecución, plantilla de personal, anexo de inversiones, medidas de reequilibrio financiero para el año 2022 y reconocimiento extrajudicial de créditos. BOP-2022-3348

AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 9/2022, en la modalidad de suplemento de crédito. BOP-2022-3366

AYUNTAMIENTO DE IBROS (JAÉN)

Delegación de funciones de la Alcaldía en la Teniente de Alcalde. BOP-2022-3117

AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN)

Aprobación inicial modificación de crédito número 10/2022 de crédito extraordinaria y número 11/2022 de suplemento de crédito. BOP-2022-3349

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Aprobación inicial Expediente número 20/2022 de Modificación de Créditos. BOP-2022-3339

Aprobación inicial Expediente número 22/2022 de Modificación de Créditos. BOP-2022-3340

Aprobación inicial Expediente número 24/2022 de Modificación de Créditos. BOP-2022-3341

Aprobación inicial Expediente número 25/2022 de Modificación de Créditos. BOP-2022-3342

Aprobación inicial Expediente número 26/2022 de Modificación de Créditos. BOP-2022-3343

Aprobación inicial Expediente número 27/2022 de Modificación de Créditos. BOP-2022-3344

Patronato Municipal de Asuntos Sociales de Jaén

Propuesta de resolución de alegaciones y aprobación definitiva del Reglamento de Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales Municipales. BOP-2022-3350

Emisión y puesta al cobro de los recibos de las Escuelas Municipales Infantiles, correspondientes a junio de 2022. BOP-2022-3368

Puesta al cobro de los recibos del Centro de Día Ocupacional Municipal con terapia ocupacional, correspondiente al mes de marzo de 2022. BOP-2022-3369

AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

Rectificación de error material en la Resolución de Baja por caducidad de la inscripción Padronal, de fecha 27/01/2022 y número de Resolución 0040. BOP-2022-3149

Resolución de Baja por caducidad de la inscripción padronal. BOP-2022-3150

Resolución de Baja por caducidad de la inscripción Padronal. BOP-2022-3151

AYUNTAMIENTO DE LUPIÓN (JAÉN)

Aprobación padrones y listas cobratorias de arbitrios, tasas y precios públicos correspondientes al ejercicio 2022. BOP-2022-3345

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Información Pública de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de participación en los procesos de selección convocados por el Ayuntamiento de Mancha Real. BOP-2022-3352

Aprobación inicial expediente de modificación de créditos número 4/2022 de créditos extraordinarios. BOP-2022-3361

Aprobación inicial expediente de modificación de créditos número 5/2022 de créditos extraordinarios. BOP-2022-3362

Aprobación inicial expediente de modificación de créditos mediante transferencias número 5/2022. BOP-2022-3363

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

Aprobación relación provisional de admitidos/as y excluidos/as y causas de exclusión en procedimiento para selección de varias plazas, como personal laboral fijo de plantilla, asimiladas al grupo AAPP, de las plazas incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de 2020 correspondientes a los procesos de consolidación/estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Marmolejo. BOP-2022-3371

AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

Aprobación definitiva de modificación de la Plantilla de Personal. BOP-2022-3347

AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LA SIERRA (JAÉN)

Aprobación del listado de admitidos y excluido, y constitución del tribunal del proceso selectivo, fecha de examen, plaza de vigilante municipal. BOP-2022-3364

AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCO PEDRO (JAÉN)

Aprobación del I Plan Municipal de Juventud. BOP-2022-3138

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de utilización de espacios municipales. BOP-2022-3346

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

Rectificación de errores en las bases para la selección de funcionario interino. Monitor de apoyo a la UED. BOP-2022-3367

Aprobación de la red denominación de la calle Repullete por "Calle Repullete (Dedicada al Doctor Jaime Zuolaga Bueno)". BOP-2022-3370

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE GARCÍEZ (JAÉN)

Nombramiento de personal laboral fijo como Peón de oficios varios. BOP-2022-3113

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES

Fuente La Seda, de Albánchez de Mágina (Jaén).

Convocatoria Junta General Ordinaria de fecha 29 de julio de 2022. BOP-2022-3335

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2022/3139 *Aprobación definitiva de modificación puntual II del Plan Parcial UP-8 dentro del sector 01 del suelo urbanizable ordenado del PGOU de Alcalá la Real (Expte. Gest. 2180/2020).*

Edicto

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá La Real (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2022, aprobó definitivamente la Modificación Puntual II del Plan Parcial UPI-8, dentro del Sector 01 del suelo urbanizable ordenado del PGOU de Alcalá la Real, promovido por CATERING "LA ATALAYA, S.L.", redactado por el Arquitecto don Juan Francisco Almazán López, el que ha sido inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el núm. 60 (Expte. Gest. 2180/2020), teniendo por objeto "añadir en la Zona E de uso dominante Industrial, como uso compatible, el uso terciario".

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Alcalá la Real, 30 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

2022/3114 *Aprobación definitiva de modificación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.*

Edicto

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, adoptado acuerdo por el Pleno de esta Corporación, con fecha 19 de mayo de 2022 y aparecido en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 101 de 26 de mayo de 2022; no habiéndose presentado reclamaciones, se entiende como definitivamente adoptado dicho acuerdo, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén en las formas que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el acuerdo definitivo y los textos íntegros de las modificaciones, que figuran en el expediente.

Acuerdo provisional elevado a definitivo.

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Se somete a consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el expediente tramitado conforme al texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Ley 51/2002, de 27 de diciembre, referente a la modificación de Ordenanzas fiscales. Tienen conocimiento los señores asistentes del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda en su sesión ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2022, que obra en el expediente.

Visto cuanto antecede, El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acuerda la modificación de las siguientes tasas e impuestos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptivas, por plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el RDL 2/2004 (Texto Refundido de Haciendas Locales).

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en Derecho fuera necesario, para

adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.

TEXTO ÍNTEGRO DE LAS MODIFICACIONES

Modificación del texto de las siguientes ordenanzas con la siguiente redacción:

Artículo 2.- Hecho Imponible.

7. Asimismo no se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones:

a) El que conste en el título que documente la operación, o, cuando la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

b) El comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si en el momento de adquisición original el suelo no estaba construido, pero en el momento de la transmisión final sí, no se aplicará esta proporción del valor catastral del suelo respecto del valor catastral total, respecto del valor inicial y únicamente se aplicará sobre el valor de la transmisión final.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento del valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 del art. 104 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades.

El presente supuesto de no sujeción será aplicable a instancia del interesado, mediante la presentación de la correspondiente declaración que sólo deban ser objeto de comunicación por el obligado tributario, por lo que no existe obligación expresa de resolver.

Artículo 5.- Base Imponible.

1. La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento real de valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2. Para determinar la base imponible, mediante el método de estimación objetiva, se multiplicará el valor del terreno en el momento del devengo por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a las reglas previstas en el presente artículo.

3. Cuando, a instancia del sujeto pasivo conforme al procedimiento establecido en el artículo 104.5 del TRLHL, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada mediante el método de estimación objetiva, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor, de modo que se aplique la fórmula de cálculo más beneficiosa para el contribuyente.

4. El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento. Para su cómputo, se tomarán los años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

No obstante, en la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere el apartado 2 del artículo 3, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 del art. 104 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

5. Cuando el terreno hubiese sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones en fechas diferentes, se considerarán tantas bases imponibles como fechas de adquisición estableciéndose cada base en la siguiente forma:

1) Se distribuirá el valor del terreno proporcionalmente a la porción o cuota adquirida en cada fecha.

2) A cada parte proporcional, se aplicará el porcentaje de incremento correspondiente al

período respectivo de generación del incremento de valor.

6. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una Ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada Ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este Impuesto con arreglo al mismo. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva parcial o de carácter simplificado, recogidos en las normas reguladoras del Catastro, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Cuando el terreno, aún siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del Impuesto no tenga determinado valor catastral, en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo, se aplicarán sobre la parte del valor definido en la letra anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y en particular de los preceptos siguientes:

USUFRUCTO:

1. Se entiende que el valor del usufructo y derecho de superficie temporal es proporcional al valor del terreno, a razón del 2% por cada periodo de un año, sin que pueda exceder el 70%.

2. En los usufructos vitalicios se estimará que el valor es igual al 70 por 100 del valor total de los bienes cuando el usufructuario cuente menos de veinte años, minorando, a medida que aumenta la edad, en la proporción de un 1 por 100 menos por cada año más con el límite mínimo del 10 por 100 del valor total.

3. El usufructo constituido a favor de una persona jurídica si se estableciera por plazo superior a treinta años o por tiempo indeterminado se considerará fiscalmente como transmisión de plena propiedad sujeta a condición resolutoria.

USO Y HABITACION:

El valor de los derechos reales de uso y habitación es el que resulta de aplicar el 75% del valor del terreno sobre el que fue impuesto, de acuerdo con las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios, según los casos.

NUDA PROPIEDAD:

El valor del derecho de la nuda propiedad debe fijarse de acuerdo con la diferencia entre el valor del usufructo, uso o habitación y el valor total del terreno. En los usufructos vitalicios que, al mismo tiempo, sean temporales, la nuda propiedad se valorará aplicando, de las reglas anteriores, aquella que le atribuya menos valor.

En el usufructo a que se refieren los puntos 2 y 3, la nuda propiedad debe valorarse según la edad del más joven de los usufructuarios instituidos.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en la letra a) que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquéllas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en la letra a) del apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

7. Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará, como valor del terreno, o de la parte de éste que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales las reducciones siguientes:

1. Primer año 60 %.
2. Segundo año 40 %.
3. Tercer año 40 %.
4. Cuarto año 40 %.
5. Quinto año 40 %.

La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva de carácter general sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

8.- El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será, para cada periodo de generación, el máximo actualizado vigente, de acuerdo con el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo éstos los siguientes:

Periodo de generación	Coeficiente
Inferior a 1 año.	0,14
1 año.	0,13
2 años.	0,15
3 años.	0,16
4 años.	0,17
5 años.	0,17
6 años.	0,16
7 años.	0,12
8 años.	0,10
9 años.	0,09
10 años.	0,08
11 años.	0,08
12 años.	0,08
13 años.	0,08
14 años.	0,10
15 años.	0,12
16 años.	0,16
17 años.	0,20
18 años.	0,26
19 años.	0,36
Igual o superior a 20 años.	0,45

En el caso de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, se entenderán automáticamente modificados, facultándose al Alcalde/Órgano de Gestión Tributaria para, mediante resolución, dar publicidad a los coeficientes que resulten aplicables.

Alcaudete, 30 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, VALERIANO MARTIN CANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

2022/3348 *Aprobación definitiva del Presupuesto General de la entidad para el año 2022, bases de ejecución, plantilla de personal, anexo de inversiones, medidas de reequilibrio financiero para el año 2022 y reconocimiento extrajudicial de créditos.*

Edicto

Don Juan Latorre Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arjona (Jaén).

Hace saber:

Que aprobado de forma provisional por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria correspondiente al día 15 de junio de 2022, el Presupuesto General de la Entidad para 2022, las Bases de Ejecución, Plantilla de Personal, Anexo de Inversiones y aprobación de medidas de reequilibrio financiero para el ejercicio 2022, así como, un reconocimiento extrajudicial de créditos por importe de 14.140,09 euros, y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias contra los mismos, a continuación se publica resumido por capítulos, al haber resultado definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 y 20.3 del RD 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del RDL 2/2.004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

ESTADO DE GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE EUROS
1	Gastos de Personal	1.643.800,00
2	Gastos Corrientes Bienes y Serv..	2.664.220,33
3	Gastos Financieros. Intereses	14.600,00
4	Transferencias Corrientes	488.050,00
6	Inversiones Reales	1.816.264,67
8	Variación Activos Financieros	6.000,00
9	Variación Pasivos Financieros	21.065,00
TOTAL GASTOS		6.654.000,00

ESTADO DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE EUROS
1	Impuestos Directos	1.494.000,00
2	Impuestos Indirectos	740.000,00
3	Tasas y otros Ingresos	1.261.543,03
4	Transferencias Corrientes	1.967.393,96
5	Ingresos Patrimoniales	69.203,00
6	Enajenación de inversiones reales	240.000,00
7	Transferencias de capital	699.860,01

ESTADO DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE EUROS
8	Variación Activos Financieros	6.000,00
9	Variación Pasivos Financieros	300.000,00
TOTAL INGRESOS		6.778.000,00

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Texto Refundido de Régimen Local, RDL 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal:

B) Plantilla de Personal:

1) Plazas de Funcionarios:

PUESTOS			
DENOMINACIÓN	NÚMERO	VACANTES	GRUPO
1.- Con Habilitación Nacional			
1.1.- Secretaria (*1)	1	1	A1
1.2.- Interventor (*2)	1	1	A1
2.- Escala Admón. Gral.			
2.1.- Subescala Activa.	3	1	C1
2.2.- Subescala Auxiliar	5	2 (*4)	C2
2.3.- Subescala Subalterno	1	-	E
3.- Escala Admón. Especial			
3.1.- Subescala Serv. Especiales			
a) Policía Local			
a.1.- Oficial Jefe	1	-	C1
a.3.- Policías	8	4 (*3)	C1
Total Puestos Funcionarios:	20	3	

(*1) Plaza ocupada por funcionaria de habilitación estatal en régimen de comisión de servicios.-

(*2) Realizado por funcionario de habilitación estatal en régimen de acumulación.-

(*3) Actualmente se está realizando un proceso selectivo para cubrir 2 plazas.-

(*4) Plazas a estabilizar.-

2) Plazas Personal Laboral:

PUESTOS				
DENOMINACIÓN	NÚMERO	VACANTES	AS. GRUPO-CATEGORÍA	NIVEL DE TITULACIÓN
1.- Director/a Guardería Infantil	1	1 (*4)	A2	Grupo II
2.- Educador/a Guardería Infantil	3	3 (*4)	C1	Grupo III
3.- Cocinero/a Guardería Infantil	1	1 (*4)	E	Grupo IV
4.- Arquitecto técnico a tiempo parcial 80%	1	1 (*4)	A2	Grupo II
5.- Oficial Maestro de obras	1	1 (*4)	E	Grupo IV
6.- Oficial albañilería	2	2 (*4)	E	Grupo IV
7.- Electricistas	2	1 (*4)	E	Grupo IV
8.- Operario servicios varios	1	1 (*4)	E	Grupo V
9.- Jardineros	2	2 (*4)	E	Grupo V
10.- Barrendero	1	1 (*4)	E	Grupo V
11.- Operario cementerio	1	1 (*4)	E	Grupo V

PUESTOS				
DENOMINACIÓN	NÚMERO	VACANTES	AS. GRUPO-CATEGORIA	NIVEL DE TITULACIÓN
12.- Operario mercado abastos	1	1 (*4)	E	Grupo V
13.- Maquinistas	2	2 (*4)	E	Grupo V
14.- Conserjes pabellón deportes y campo fútbol	3	3 (*4)	E	Grupo V
15.- Conserje servicios varios	1	1 (*4)	E	Grupo V
16.- Secretario particular alcaldía y auxiliar	1	1 (*4)	C2	Grupo IV
17.- Técnico de Cultura y Patrimonio	1	1 (*4)	A2	Grupo I
18.- Auxiliar biblioteca	1	1 (*4)	C2	Grupo IV
19.- Monitores gimnasio	2	2 (*4)	E	Grupo V
Personal vinculado a programas:				
a) Guadalinfo a tiempo parcial 50%	2	2		
b) Ciudades ante las drogas	1	1		
Total personal laboral:	28	0		

Grupo I: Título de doctor, Licenciado y equivalente.-

Grupo II: Título de diplomado y equivalente.-

Grupo III: Bachiller, BUP, FP, Técnico superior y equivalente.-

Grupo IV: Formación profesional técnica, ESO y equivalente

Grupo V: Certificado de escolaridad y equivalente.-

3) Plazas de Personal Eventual y Confianza:

PUESTO				
DENOMINACIÓN	NÚMERO	VACANTES	GRUPO	NIVEL
Asesor de comunicación	1	-	C2	18

De conformidad con lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a continuación, se publica lo determinado en las Bases de ejecución del Presupuesto de 2022, en lo concerniente a los regímenes de dedicación, retribuciones de cargos de confianza e indemnizaciones por asistencias a plenos y comisiones de miembros electos:

1.- Las retribuciones anuales de los cargos electos fijados por la Corporación, en acuerdo plenario extraordinario de fecha 20 de junio de 2019 y sesión extraordinaria de 19 de diciembre de 2019, son las siguientes:

RÉGIMEN	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE ANUAL
Exclusiva. Alcalde-Presidente	Don Juan Latorre Ruiz	43.000,02 €
Exclusiva. 1º Tte.Alcalde	Don Mateo León Minaya	29.980,02 €
Parcial. 45%. 2º. Tte. Alcalde	Doña Encarnación Cordón Cortés	10.992,84 €

El personal eventual de confianza siguiente, percibirá las retribuciones anuales que se detallan con régimen de jornada completa, según acuerdo plenario de fecha 18 de junio de 2015 y posteriores incrementos salariales aprobados por la Ley General de Presupuestos del Estado:

RÉGIMEN	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE ANUAL
Total	Luís Javier Orozco Godino	24.203,76

2.- En cuanto a las indemnizaciones a percibir en concepto de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los Órganos colegiados de la Corporación de los corporativos que no disfrutan de dedicación exclusiva o parcial, serán las siguientes:

ÓRGANO	IMPORTE €/ASISTENCIA
Pleno	300,00
Comisiones	200,00

La cuantía máxima mensual no podrá superar los 500,00 euros.

3.- El presidente de la Corporación percibirá una indemnización anual en concepto de gastos de representación de 3.000,00 euros como límite máximo, que se hará efectiva previa presentación mensual, debidamente firmada por su parte, de la declaración de los gastos realizados por este concepto.

4.- Todos los Grupos Políticos representados en la Corporación, se les asignará las siguientes cantidades anuales, de acuerdo con lo que establece el artículo 73.3 de la Ley 7/1985:

GRUPO POLÍTICO	IMPORTE EUROS
Grupo Socialista (PSOE)	2.000,00
Grupo Popular (PP)	400,00
Grupo Ciudadanos (Cs)	200,00

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado R.D.L. 2/2.004, por el que se aprueba el TRLRHL, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Arjona, 13 de julio de 2022.- El Alcalde-Presidente, JUAN LATORRE RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN)

2022/3366 *Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 9/2022, en la modalidad de suplemento de crédito.*

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 13 de julio de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito n.º 9/2022 financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito nº 9 financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 13 de julio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [\[https://belmezdelamoreda.sedelectronica.es/info.0\]](https://belmezdelamoreda.sedelectronica.es/info.0)

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Bélmez de la Moraleda, 13 de julio de 2022.- El Alcalde-Presidente, PEDRO JUSTICIA HERRERA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IBROS (JAÉN)

2022/3117 *Delegación de funciones de la Alcaldía en la Teniente de Alcalde.*

Edicto

Don Juan Matías Reyes Mendoza, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ibro (Jaén).

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril y en el artículo 47-1 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, con el presente *resuelvo*:

Primero.- Delegar las funciones de esta Alcaldía en la Teniente de Alcalde, doña Ana Moreno López, durante los días 4 al 22 de julio, ambos inclusive.

Segundo.- Publicar este Decreto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia sin perjuicio de su efectividad desde el 4 de julio de 2022.

Ibro, 29 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, JUAN MATÍAS REYES MENDOZA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN)

2022/3349 *Aprobación inicial modificación de crédito número 10/2022 de crédito extraordinaria y número 11/2022 de suplemento de crédito.*

Anuncio

Don Pedro López Lérída, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jabalquinto (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 12 de julio de 2022, ha acordado la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos del presupuesto municipal de 2022, nº 10/2022 en la modalidad de crédito extraordinario y la modificación nº 11/2022 en la modalidad de suplemento de crédito.

Los referidos expedientes se exponen al público en la Intervención municipal durante el plazo de quince días hábiles para que todos aquellos que estén legitimados puedan examinarlos y en su caso, presentar las alegaciones oportunas.

Transcurrido el plazo sin haberse formulado alegaciones la aprobación provisional se entenderá definitiva todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169, 177 y 179 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Jabalquinto, 13 de julio de 2022.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LÓPEZ LÉRIDA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2022/3339 *Aprobación inicial Expediente número 20/2022 de Modificación de Créditos.*

Edicto

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en Sesión de 30-06-2022, adoptó acuerdo de aprobación inicial de Expediente nº 20/2022 de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal 2017 prorrogado para 2022, mediante Crédito Extraordinario financiado con bajas de Crédito, por importe de 44.599,27 €.

Conforme establece el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente permanecerá expuesto al público por plazo de quince días hábiles durante los cuales los interesados podrán examinarlo y formular reclamaciones ante el Pleno.

Jaén, 11 de julio de 2022.- La Tte. Alcaldede Delegada del Área de Economía, Hacienda, Comercio, Mercados y Consumo, MARÍA REFUGIO OROZCO SÁENZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2022/3340 *Aprobación inicial Expediente número 22/2022 de Modificación de Créditos.*

Edicto

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en Sesión de 30-06-2022, adoptó acuerdo de aprobación inicial de Expediente nº 22/2022 de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal 2017 prorrogado para 2022, mediante Crédito Extraordinario financiado con bajas de Crédito, por importe de 1.392.945,71 €.

Conforme establece el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente permanecerá expuesto al público por plazo de quince días hábiles durante los cuales los interesados podrán examinarlo y formular reclamaciones ante el Pleno.

Jaén, 11 de julio de 2022.- La Tte. Alcaldede Delegada del Área de Economía, Hacienda, Comercio, Mercados y Consumo, MARÍA REFUGIO OROZCO SÁENZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2022/3341 *Aprobación inicial Expediente número 24/2022 de Modificación de Créditos.*

Edicto

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en Sesión de 30-06-2022, adoptó acuerdo de aprobación inicial de Expediente nº 24/2022 de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal 2017 prorrogado para 2022, mediante Crédito Extraordinario financiado con bajas de Crédito, por importe de 74.442,97 €.

Conforme establece el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente permanecerá expuesto al público por plazo de quince días hábiles durante los cuales los interesados podrán examinarlo y formular reclamaciones ante el Pleno.

Jaén, 11 de julio de 2022.- La Tte. Alcaldede Delegada del Área de Economía, Hacienda, Comercio, Mercados y Consumo, MARÍA REFUGIO OROZCO SÁENZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2022/3342 *Aprobación inicial Expediente número 25/2022 de Modificación de Créditos.*

Edicto

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en Sesión de 30-06-2022, adoptó acuerdo de aprobación inicial de Expediente nº 25/2022 de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal 2017 prorrogado para 2022, mediante Crédito Extraordinario financiado con baja de Crédito, por importe de 40.000,00 €.

Conforme establece el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente permanecerá expuesto al público por plazo de quince días hábiles durante los cuales los interesados podrán examinarlo y formular reclamaciones ante el Pleno.

Jaén, 11 de julio de 2022.- La Tte. Alcaldede Delegada del Área de Economía, Hacienda, Comercio, Mercados y Consumo, MARÍA REFUGIO OROZCO SÁENZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2022/3343 *Aprobación inicial Expediente número 26/2022 de Modificación de Créditos.*

Edicto

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en Sesión de 30-06-2022, adoptó acuerdo de aprobación inicial de Expediente nº 26/2022 de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal 2017 prorrogado para 2022, mediante Suplemento de Crédito financiado con Baja de Crédito, por importe de 50.000,00 €.

Conforme establece el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente permanecerá expuesto al público por plazo de quince días hábiles durante los cuales los interesados podrán examinarlo y formular reclamaciones ante el Pleno.

Jaén, 11 de julio de 2022.- La Tte. Alcaldede Delegada del Área de Economía, Hacienda, Comercio, Mercados y Consumo, MARÍA REFUGIO OROZCO SÁENZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2022/3344 *Aprobación inicial Expediente número 27/2022 de Modificación de Créditos.*

Edicto

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en Sesión de 30-06-2022, adoptó acuerdo de aprobación inicial de Expediente nº 27/2022 de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal 2017 prorrogado para 2022, mediante Crédito Extraordinario financiado con baja de Crédito, por importe de 650.832,11 €.

Conforme establece el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente permanecerá expuesto al público por plazo de quince días hábiles durante los cuales los interesados podrán examinarlo y formular reclamaciones ante el Pleno.

Jaén, 11 de julio de 2022.- La Tte. Alcaldde Delegada del Área de Economía, Hacienda, Comercio, Mercados y Consumo, MARÍA REFUGIO OROZCO SÁENZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

2022/3350 *Propuesta de resolución de alegaciones y aprobación definitiva del Reglamento de Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales Municipales.*

Edicto

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 30 de junio de 2022 adoptó acuerdo aprobando la “Propuesta de resolución de alegaciones y aprobación definitiva del Reglamento de Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales Municipales” previo dictamen favorable emitido por el Consejo Rector del Patronato Municipal de Asuntos Sociales en sesión ordinaria celebrada el día 16 de junio de 2022.

Lo que se publica para conocimiento y efectos, procediendo a la publicación del texto íntegro del Reglamento, entrando en vigor a los 15 días siguientes a su publicación.

REGLAMENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES

Exposición de motivos:

La Constitución Española, en el Capítulo III del Título I, relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos en la promoción de las condiciones necesarias a fin de garantizar y asegurar una digna calidad de vida de la ciudadanía configurando, a través de su articulado, el soporte básico de un Sistema Público de Servicios Sociales.

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, al regular el Sistema Público de Servicios Sociales en su Art. 2.1 determinando, que “tiene por objeto la protección y la adecuada coberturas de las necesidades sociales, derivadas de la interacción de las personas con su entorno, sea este grupal o comunitario”, define en la misma Ley, en su Art. 27 la titularidad y gestión pública del nivel primario de Servicios Sociales, siendo este los Servicios Sociales Comunitarios que deben de desarrollar las funciones indicadas en su Art. 28, entre ellas nos indica en su apartado 6, la atención a situaciones de urgencia o emergencia social; las cuales se definen en el artículo 35 y que tal como señala el Art. 42 se encuentra entre las prestaciones garantizadas por dicha Ley.

Así mismo, en el Capítulo II de dicha Ley, donde se definen los Servicios Sociales Comunitarios como nivel primario (Art.26.2), ordena en su punto 5 del citado Art.: “...se establecerán protocolos específicos para la prevención y atención de situaciones de necesidad, así como de las situaciones de urgencia y emergencia social que puedan presentarse”, lo cual legitima el presente Reglamento.

Las prestaciones económicas periódicas y no periódicas entre otras, objeto de regulación de este Reglamento, se definen en:

El Decreto 11/1992, de 28 de enero, sobre naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios como “prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios. Estas prestaciones se consideran de carácter urgente o coyuntural...” y en la Orden del 10 de octubre de 2013 que regula las prestaciones económicas familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las corporaciones locales establece la regulación de las Ayudas Económicas Familiares que quedan integradas en el Sistema de Financiación del Servicios Sociales Comunitarios de las Entidades Locales.

En el apartado 3 del artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de enero, de autonomía local de Andalucía que confiere a los municipios competencias en la gestión las propuestas técnicas y económicas de Servicios Sociales Comunitarios.

Será de aplicación a las presentes bases, lo previsto en las normas citadas y así mismo lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, a todo aquello que no se oponga a los preceptos de carácter básico que se recogen en la citada Ley, aunque el carácter de urgencia y excepcionalidad así como el objetivo de paliar situaciones que no admitan demora, las conceptualiza exoneradas de un proceso de pública concurrencia. (Art.22 punto 2.c).

Debido a su propia naturaleza, las prestaciones económicas constituyen un recurso para situaciones coyunturales de necesidad y, por tanto, no garantizan de manera permanente la cobertura de las necesidades relacionadas con la carencia de medios para la subsistencia.

Los actuales Servicios Sociales Municipales dentro de sus objetivos destaca: la generación de autonomía personal e integración normalizada de las personas en la sociedad. El modelo de gestión de los últimos años, relativo a las prestaciones económicas, ha generado situaciones de pasividad y dependencia institucional en las personas y/o colectivos sociales dotados de menor competencia social en su mayoría, lo que ha promovido en algunos casos una imagen asistencial que obstaculiza la promoción de la autonomía y la competencia personal.

Nos planteamos situar las prestaciones económicas en el ámbito estricto de competencias y contenidos de los modernos Servicios Sociales Municipales, de tal forma que las prestaciones económicas deben ser complementarias de los medios destinados a satisfacer las necesidades relacionadas con el acceso a los recursos sociales, con la convivencia personal y familiar, así como con las relacionadas con la integración e inclusión social.

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular las prestaciones económicas de los Servicios Sociales Municipales del Patronato Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, así como establecer el procedimiento de acceso a las mismas.

Artículo 2. Definición

Son prestaciones económicas de carácter extraordinario, transitorio y no habitual, destinadas a paliar contingencias extraordinarias y/o apoyar a personas y familias con escasos recursos económicos que puedan verse afectadas por graves problemas de convivencia, situaciones de riesgo o exclusión social.

Artículo 3. Finalidad y Objetivos

Estas prestaciones tienen como finalidad prevenir procesos de exclusión social, así como favorecer la inclusión de las personas.

Los objetivos de estas prestaciones son:

1. Responder a situaciones ocasionadas por necesidades coyunturales, que no pueden ser satisfechas por falta de recursos económicos y que afectan a unidades familiares y de convivencia, desestabilizando su normal desarrollo y/o inserción socio-laboral.
2. Ofrecer herramientas que den respuesta inmediata a situaciones de urgencia y/o emergencia social.
3. Apoyar los procesos de intervención social que los Centros Municipales de Servicios Sociales Comunitarios desarrollan con personas en situación de riesgo y/o exclusión social.
4. La prevención, reducción o supresión de situaciones de riesgo social para menores, derivadas de la carencia de recursos económicos familiares, con el fin de evitar su institucionalización.

Artículo 4. Dotación Presupuestaria

El Patronato Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, dotará económicamente, a través del presupuesto anual, y siempre de conformidad con la disponibilidad presupuestaria existente, el correspondiente crédito, en la aplicación presupuestaria con cargo a la cual se imputarán las prestaciones económicas, que se determinan en este Reglamento.

El presupuesto destinado a las prestaciones económicas, se distribuirá de acuerdo a las necesidades de la población.

Artículo 5. Tipología

Se establecen los siguientes tipos de prestaciones:

1. Prestaciones de Urgencia Social (ISU): Prestaciones económicas de carácter extraordinario, transitorio y no habitual, destinadas a dar cobertura a las necesidades básicas con carácter puntual ante una situación extraordinaria que requiere una actuación inmediata, sin la cual, podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección en una persona y/o unidad de convivencia.
2. Prestaciones de Emergencia Social (ISE) :Prestaciones no periódicas, destinadas a paliar

contingencias extraordinarias que acontecen de manera absolutamente imprevista y fuera de control por accidente, desastre o catástrofe y que deben ser atendidas con inmediatez, a la cuales, no se pueden enfrentar las personas afectadas sin recursos extraordinarios generados institucionalmente para tal fin, y que serán tramitadas siguiendo las instrucciones municipales específicas diseñadas para cada situación de emergencia.

3. Prestaciones Económicas Familiares (AEF): Prestaciones económicas temporales de carácter preventivo para la atención de necesidades básicas de los menores, ante situaciones de carencia o déficit de recursos económico, con el fin de favorecer su permanencia en el entorno familia. Reguladas por el Decreto-Ley 7/2013, de 30 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía.

4. Prestaciones Complementarias a Microproyectos de Inserción Socio-laboral (MIS): Prestaciones económicas para la inserción socio-laboral de personas o grupos en proceso o en situación de exclusión social, que responderán a un itinerario de inserción en el mercado laboral dirigido a rehabilitar o dotar de habilidades y competencias laborales a la totalidad de participantes.

Artículo 6. Modalidad de percepción de las prestaciones municipales

Se establecen dos modalidades de prestación según valoración técnica previa por parte de quién se designe como referente profesional del caso:

1. Aportación económica directa, por transferencia bancaria.
2. Por talón bancario, excepcionalmente si las circunstancias del caso así lo requieren y debidamente justificado por profesional de referencia.
3. En especie, mediante concesión directa de artículos materiales y/o servicios específicos.

Artículo 7. Conceptos Subvencionables.

Las prestaciones tienen carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto por el que hayan sido concedidas.

A. Gastos relacionados con la vivienda habitual:

A.1. Ayudas para formalización de nuevo contrato ante pérdida de vivienda: Necesidad de realojo de alquiler de vivienda, habitación en vivienda compartida u otro tipo de alojamiento tras desahucio por impago de alquiler o hipoteca.

A.2. Ayudas para la prevención de pérdida de vivienda Necesidad de pago de alquiler/hipoteca para evitar el desahucio de la vivienda familiar.

A.3. Ayudas para suministros básicos domésticos:

Electricidad: acumulación de facturas impagadas, necesidad de evitar corte de luz y alta de suministro.

Agua: Necesidad de abonar deudas acumuladas de suministro de agua con aviso de corte y alta de suministro.

A.4. Ayudas de equipamiento básico doméstico. Necesidad de electrodomésticos básicos, equipamiento y mobiliario básico de la vivienda habitual.

A.5. Ayudas para pequeñas reparaciones que generen perjuicios a terceros, que dificulten la habitabilidad o la correcta cobertura de necesidades básicas.

B. Gastos relacionados con cobertura de necesidades básicas:

B.1. Ayudas para alimentación básica familiar: Alimentación infantil, productos de limpieza doméstica e higiene.

B.2. Ayudas de material escolar y/o académico no financiado por Sistema Público: Necesidades de material escolar y/o libros no subvencionados por el Sistema Público Educativo de la Junta de Andalucía. Participación en actividades escolares y extraescolares, priorizando siempre la participación en actividades municipales. Posibilitar la participación en actividades educativas no regladas, cuando sea la única vía de acceso a la formación y capacitación profesional.

B.3. Ayudas para ropa y calzado de manera excepcional, cuando se hayan agotado otras vías solidarias para cubrir estas necesidades a través de otras entidades.

C. Otros gastos Extraordinarios y urgentes no cubiertos con otros sistemas de protección:

Necesidades extraordinarias sobrevenidas dentro de la unidad familiar cuyo impago se considere, desde un criterio profesional, que agravaría la situación socio-familiar y genere un mal mayor para la familia.

D. Gastos relacionados con el acceso al mercado laboral o ampliación del nivel de empleabilidad:

Necesidades económicas generadas por la ejecución de un Plan de Intervención Individualizado y/o Grupal, dirigido a rehabilitar habilidades y competencias laborales, de cara a lograr la inserción socio-laboral.

Artículo 8. Cuantía Máxima Anual y Periodicidad (Anexo 1)

Las cuantías estarán determinadas por las profesionales de SS.SS.CC, adecuándolas a las necesidades detectadas, a las cuantías máximas anuales y periodicidad, indicadas en el anexo 1, así como a las instrucciones contempladas por la normativa vigente en caso de Ayudas Económicas Familiares.

Artículo 9. Compatibilidad/Incompatibilidad de las Prestaciones.

Se conciben los diferentes tipos de prestación como compatibles y complementarios, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el presente reglamento (art. 11 y 12) y la suma de los mismos no supere el límite anual máximo establecido para cada concepto.

Será incompatible la concesión de prestaciones económicas municipales por el mismo concepto que puedan ser concedidas por otra Administración y/o Entidades para el mismo

periodo de tiempo, salvo casos excepcionales debidamente justificados por el equipo interdisciplinar del Centro Municipal de Servicios Sociales Comunitarios y el visto bueno de la Dirección del mismo.

Quedan excluidas de esta regulación el abono de las siguientes necesidades:

- a. Material escolar subvencionado (cheque libro).
- b. Pago de multas, sanciones y fianzas.
- c. Pago de impuestos y cotizaciones.
- d. Reparación de vivienda estructural importante.
- e. Seguros.
- f. Préstamos personales.
- g. Desplazamiento cubierto por otros servicios públicos o entidades.
- h. Necesidad de prótesis.

Artículo 10. Población Beneficiaria

Serán beneficiarios/as de estas ayudas, según lo establecido en el art. 6 de la Ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, las unidades familiares y de convivencia que se encuentren en situación de grave necesidad o extrema urgencia.

Por unidad familiar se entenderá:

La constituida por una o más personas que conviviendo efectivamente en un mismo domicilio, estén relacionadas entre sí por:

1. Matrimonio, pareja de hecho u otra relación análoga de convivencia.
2. Lazos de parentesco por consanguinidad, por adopción, tutela o acogimiento familiar, hasta segundo grado.
3. Se estimará que una única persona constituye una unidad familiar cuando adquiera la mayoría de edad, y viva solo/a o sea menor de edad, pero esté emancipado legalmente o en su defecto haber iniciado el trámite legal de emancipación.
4. Excepcionalmente podrán acogerse a las ayudas menores que tengan a su cargo hijos e hijas, así como menores en situación de orfandad no habiéndose emancipado.

Por Unidad de Convivencia se entenderá:

El conjunto de personas que viven habitualmente bajo el mismo techo y que pueden estar ligadas entre ellas por lazos de parentesco o afinidad.

Artículo 11. Requisitos

Con carácter general podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas aquellas personas, familias o unidades de convivencia residentes y empadronadas en el municipio de Jaén que carezcan de medios económicos suficientes y que reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronados y/o acreditar la vecindad administrativa.

2. Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o, en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación; no obstante, podrán solicitarlas excepcionalmente menores que tenga a su cargo hijos o hijas, así como menores en orfandad de padre y madre.
3. No tener acceso a otras ayudas de Administraciones Públicas o recursos propios que cubran la necesidad para la que se solicita la ayuda.
4. Aportar la documentación exigida en cada caso que acredite la situación de necesidad, según se recoge en el art. 19.1.
5. No disponer de unos ingresos mensuales o recursos económicos en la unidad de convivencia superior a los establecidos para cada tipo de prestación.

Artículo 12. Baremo. (Anexo 2)

Se valorarán los casos en función a: situación familiar, situación económica, situación de la vivienda, nivel de colaboración y cumplimiento de las obligaciones en aquellos casos que hayan sido perceptores de ayudas anteriormente, no concurrencia de otras prestaciones públicas.

La puntuación mínima para acceder a las prestaciones se establece en 20 puntos, serán propuestas para denegar todas las peticiones que no cumplan las condiciones indicadas.

Artículo 13. Derechos y Obligaciones de las Personas Usuaras

13.1. Derechos:

Las personas usuarias de los servicios sociales comunitarios, tendrán garantizado el ejercicio de los siguientes derechos:

1. Recibir una atención directa, adecuada a sus necesidades, mediante un proyecto de intervención social en el que se consideren los aspectos individual, familiar, comunitario y convivencial, en función de la valoración de su situación.
2. Tener asignada una persona profesional de referencia que procure la coherencia, el carácter integral y la continuidad del proceso de intervención, y, dentro de los condicionamientos y límites establecidos reglamentariamente, al cambio del profesional de referencia y a un segundo diagnóstico de su situación.
3. Recibir y obtener las prestaciones y servicios de calidad que les sean prescritos por el profesional de referencia en los términos previstos.
4. Disponer de un Proyecto de Intervención Social y a participar en el proceso de toma de decisiones sobre su situación personal y familiar, así como a dar o denegar su consentimiento en relación con una determinada intervención.
5. A la confidencialidad, entendiéndose por ello el derecho a que los datos de carácter personal que obren en su expediente o en cualquier documento que les concierna sean tratados con pleno respeto de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre,

de Protección de Datos de Carácter Personal. No será preciso el consentimiento de la persona interesada para comunicar dicha información a terceras personas cuando se trate de personal inspector en el ejercicio de una acción inspectora o de cualquier otro de los supuestos previstos en el artículo 11.2 de la citada ley.

6. Recibir una atención urgente o prioritaria en los supuestos determinados por la Administración Local.

13.2. Obligaciones:

1. Autorizar al Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento, el tratamiento de sus datos personales, así como a consultar con todos los Registros Administrativos obrantes en este Excmo. Ayuntamiento, y requerir al resto de Administraciones Públicas aquellos datos y que sean necesarios.

2. Acreditar documentalmente los requisitos exigidos establecidos en el artículo 8.

3. Comunicar a los Servicios Sociales Comunitarios todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar y económica que pudiera modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.

4. Aplicar la prestación a la finalidad para la que le fue concedida. Justificando con los documentos y facturas originales oportunas, la realización del gasto que motivó la concesión de la prestación económica, en el plazo de un mes contados a partir de la concesión de la ayuda.

5. No utilizar o prestar a menores de edad o personas con discapacidad necesitadas de especial protección para la práctica de la mendicidad.

6. A escolarizar a menores a su cargo que se encuentren en edad escolar obligatoria y mantener una asistencia regularizada.

7. Seguir las indicaciones sanitarias en relación a las medidas de prevención recomendadas por salud pública, pruebas diagnosticas y tratamientos prescritos por cualquier facultativo de sanidad pública según la legislación vigente; prioritariamente en aquellos casos de personas más vulnerables, como menores, mayores o dependientes.

8. Cumplir el objetivo y realizar los compromisos y/o acuerdos establecidos con el personal técnico de Servicios Sociales Comunitarios, a fin de subsanar o poner los mecanismos personales en marcha para mejorar la situación que fundamenta la petición de esta prestación económica.

El no cumplimiento de dichas obligaciones, conlleva aplicar el art. 14 y 16 sobre "Infracciones y sanciones" del presente Reglamento.

Artículo 14. Infracciones

Constituye infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas, las siguientes conductas, cuando en ellas intervengan dolo, culpa o simple negligencia. Quedando tipificadas en leves, graves y muy graves.

Leves:

Incumplimiento de los compromisos establecidos con personal técnico de Servicios Sociales Comunitarios.

Incumplimiento de las obligaciones de las personas usuarias.

Todas las especificadas como graves, pero cuando se hayan cometido por imprudencia o simple negligencia, y no comporten un perjuicio directo para las personas usuarias.

Graves:

No facilitar a los/las profesionales del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén los datos que se le requieran o falsear los que proporcionen.

No comparecer en la fecha fijada a las citas y encuentros a los que sean requeridos sin motivos justificados.

No comunicar al equipo multidisciplinar del centro Municipal de Servicios Sociales Comunitarios los cambios o alteraciones de las circunstancias que determinaron la concesión de la prestación.

No destinar la prestación a la finalidad para la que se ha concedido.

Reincidencia de falta leve.

Muy graves:

Reincidencia de falta grave. Se produce reincidencias cuando, al cometer la infracción, la persona hubiera sido ya sancionada por una falta de la misma naturaleza, o por otra de gravedad mayor, o por dos o más infracciones de gravedad inferior, declaradas firmes en vía administrativa, durante los dos últimos años.

La agresión física y/o verbal al personal del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Serán responsables de las infracciones los/las beneficiarios/as que realicen las conductas tipificadas.

Artículo 15. Prescripción de las Infracciones

Las infracciones prescribirán con el cumplimiento de la sanción impuesta o en caso de negativa de los afectados:

Al año, las infracciones leves.

A los 3 años, las infracciones graves.

A los 4 años, las infracciones muy graves.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse a partir del día en que

aquellas se hubieran cometido y se interrumpirá por la iniciación, con conocimiento de la persona interesada, del procedimiento sancionador.

Artículo 16. Sanciones

La presidencia del Patronato Municipal de Asuntos sociales podrá acordar la imposición de las sanciones siguientes en función de la relevancia de la infracción:

Leves:

Apercibimiento.

Suspensión de las prestaciones a las personas beneficiarias por un período de hasta un máximo de dos mensualidades.

Graves:

Suspensión de la percepción de prestaciones a las personas beneficiarias por un período de entre dos y cuatro meses y traslado de Centro Municipal de Servicios Sociales Comunitarios por un período máximo de 12 meses si fuera necesario.

Muy graves:

Suspensión de la percepción de prestaciones a las prestaciones a las personas beneficiarias por un período de entre cuatro y seis meses y, en su caso, con traslado definitivo de Centro Municipal de Servicios Sociales Comunitarios.

Reintegro del importe de las cantidades percibidas no aplicadas a la finalidad para la que se concedió.

La sanción se efectuará mediante expediente administrativo iniciado de oficio por parte de el o la profesional de referencia del caso, en el que, en todo caso, se dará audiencia a la persona interesada antes de dictarse el acuerdo correspondiente, y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 17. Órgano Sancionador Competente

El órgano competente para sancionar será La Presidencia del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén mediante Resolución.

Capítulo II. Procedimiento para la Gestión de Prestaciones Municipales

Artículo 18. Acceso a las Prestaciones Económicas

El acceso a estas prestaciones será a petición de quienes muestren su interés en participar y estará sujeto a valoración y diagnóstico por parte del equipo de profesionales competentes para ello del Centro Municipal de Servicios Sociales Comunitarios correspondiente, en función del domicilio de residencia de la unidad familiar o de convivencia; el mismo deberá contener de forma expresa la valoración profesional que la prestación propuesta palia la

problemática diagnosticada.

Las necesidades deberán ser valoradas como coyunturales, provocadas por la carencia de recursos económicos, que, de no ser atendidas, afectarían negativamente a las condiciones de la vida de las unidades familiares o de convivencia.

Artículo 19. Tramitación del Expediente

19.1. Solicitud

Las solicitudes de ayuda serán presentadas por cualquiera de los medios previstos en el artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el interesado/a o su representante legal en el Patronato Municipal de Asuntos Sociales. La recepción de la misma inicia la creación de un expediente administrativo que estará compuesto por la solicitud y la documentación que ya se encuentren en poder de la Administración Local o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, tal y como se contempla en el art. 28 de la Ley 39/2015, salvo que el interesado se opusiera a ello:

19.1.a. Documentación obligatoria:

- Documento Nacional de Identidad o documento oficial que lo sustituya del solicitante y toda su unidad convivencial.
- Volante de empadronamiento y/o Certificado de Convivencia.
- Libro de familia.
- Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar o convivencial mayores de 16 años, o en su defecto certificados negativos de ingresos y/o percepciones del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y Agencia de la Seguridad Social.
- Declaración de la Renta o imputaciones fiscales negativa.
- En casos de separación o divorcio, deberá presentarse sentencia y convenio regulador en la que conste cuantía de las pensiones compensatorias y/o alimenticias.
- Certificado bancario de número de cuenta del/a solicitante.

19.1.b. Documentación complementaria según el motivo de la solicitud:

MOTIVO DE LA SOLICITUD	DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA
Ayudas por pérdida de vivienda familiar	Auto de lanzamiento, Sentencia de desalojo o cualquier otra comunicación del Juzgado informando del estado del procedimiento Judicial
Ayudas para prevención de pérdida de vivienda por impago de alquiler/hipoteca	Justificante del pago de hipoteca Justificante del pago de alquiler y/o contrato de arrendamiento
Ayudas para pequeñas reparaciones domésticas	Presupuesto detallado
Suministros domésticos de electricidad/agua	Copia de facturas pendientes/ Comunicación de impago y/o corte
Alimentación básica familiar con menores a cargo	Declaración Jurada de ingresos de los últimos 12 meses naturales
Necesidades básicas familiares sin menores a cargo	Justificación de gastos que le generan situación de necesidad de alimentos
Ayudas para mejora de empleabilidad (MIS)	En caso de MIS individuales: 2 Presupuestos diferentes

MOTIVO DE LA SOLICITUD	DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA
Necesidades extraordinarias y urgentes no cubiertas con otros sistemas de protección	Justificación de gastos extraordinarios que le generen situación de necesidad planteada. Presupuesto específico. Cualquier otra documentación que atendiendo al objeto o finalidad de la ayuda pueda ser requerida
Material escolar y/o académico	Presupuesto

Artículo 20. Gestión del Expediente

20.1. Propuesta técnica a través de:

- Informe Social baremado.
- Documento firmado de obligaciones de la persona solicitante.
- Declaración expresa responsable de ingresos de la unidad familiar.
- Proyecto de Intervención Social, Microproyecto de Inserción Socio-laboral o Proyecto de Intervención Familiar, según proceda.

20.2. Propuesta Económica y/o Especie.

20.3. Resolución

El órgano competente para resolver será La Presidencia del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén mediante resolución o aprobación por el Consejo Rector del Patronato, concediendo la ayuda económica, en base a las propuestas técnicas emitidas desde los Centros Municipales de Servicios Sociales Comunitarios.

La correspondiente resolución podrá ser:

- De Concesión.
- De Denegación, por las siguientes causas:
 - 1) No cumplir con los requisitos recogidos en el presente reglamento.
 - 2) Que la ayuda solicitada no esté recogida en este reglamento.
 - 3) Que la ayuda económica solicitada no constituya una solución adecuada o no resuelva de forma significativa la necesidad planteada.
 - 4) Que el solicitante o su unidad convivencial cuente con recursos económicos superiores a los establecidos en el presente reglamento.
 - 5) Haber sido sancionado/a conforme a lo previsto en el presente reglamento en su artículo 15.
 - 6) Haber sido beneficiario/a de la cuantía máxima anual prevista para el mismo concepto solicitado.

20.4. Notificación

La resolución se notificará al interesado en el plazo máximo de 10 días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, conforme a lo preceptuado en el art. 40 de la Ley 39/2015.

Artículo 21. Finalización del Expediente

21.1. Abono de la Prestación Económica o en Especie

El abono de la ayuda concedida se realizará mediante transferencia bancaria del importe total de la misma o fracción, según informe del Centro Municipal de Servicios Sociales Comunitarios, a la cuenta del solicitante o representante legal.

Por talón bancario nominativo al solicitante o representante legal, conforme a lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto municipal, de manera excepcional, a propuesta justificada por el/la profesional referente del caso.

Por autorización de compra de productos recogidos en el presente Reglamento.

Este abono deberá realizarse con la mayor agilidad posible en función de la disponibilidad presupuestaria y cualquier caso en un plazo no superior a 90 días.

21.2. Justificación

En el plazo de 1 mes desde el pago de la prestación, la persona solicitante deberá acreditar el gasto efectuado con documentos y facturas originales a el/la profesional de referencia que deberá informar favorablemente de la realización de la intervención social correspondiente.

21.3. Extinción

Se extinguirá la prestación municipal por las siguientes causas:

- 1.- El fallecimiento del/la beneficiario/a.
- 2.- Por desaparición de la situación de necesidad que motivó su concesión.
- 3.- Traslado a otro municipio.

En estos supuestos, el Trabajador o la Trabajadora Social referente del caso, emitirá informe al respecto indicando los motivos y proponiendo que se anule la resolución y/o acuerdo de concesión de la prestación, que se llevara a cabo mediante Resolución de la Presidencia del Patronato Municipal de Asuntos Sociales.

21.4. Cierre del Expediente

Pondrán fin al procedimiento la justificación en el caso de resoluciones de concesión, las resoluciones denegatorias, el desistimiento o renuncia al derecho en que se fundamenta la solicitud, así como la declaración de caducidad y la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas.

Las resoluciones que se dicten, en cualquiera de los tipos anteriormente indicados, deberán ser motivadas en todo caso.

Artículo 22. Publicidad de las Prestaciones

El Patronato Municipal de Asuntos Sociales hará público trimestralmente las resoluciones o acuerdos de concesión, denegación, desistimiento o renuncia de las prestaciones a través de la colocación en un espacio de acceso público del listado de solicitudes y su resolución, respetando, todo caso la protección de los datos de las personas solicitantes.

El presente Reglamento Municipal se ajustará al procedimiento aprobación descrito en el Art. 49 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local y entrará en vigor a los 15 días siguientes a su publicación.

Jaén, 12 de julio de 2022.- La Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

2022/3368 *Emisión y puesta al cobro de los recibos de las Escuelas Municipales Infantiles, correspondientes a junio de 2022.*

Edicto

La Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en uso de las facultades conferidas en Decreto de 25/06/2019.

Hace saber:

Que en el día de la fecha dictó la siguiente resolución:

“Doña Ángeles Díaz de La Torre, Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales.

EXPONE: Que según informe emitido por el Negociado de Prestaciones Sociales y Viviendas, que literalmente es como sigue:

“En relación con la emisión y facturación mensual de los recibos correspondientes a los servicios de atención socioeducativa y comedor en las Escuelas Municipales Infantiles, informo:

Que según la Ordenanza Reguladora del Precio Público de las Escuelas Municipales Infantiles se establece la aportación de los usuarios en el coste del servicio (BOP nº 24 de 2/2/2018).

Que en cumplimiento de la misma se emite mensualmente los recibos correspondientes a dicho servicio.

Que se han llevado a cabo los trámites oportunos para la emisión de la cobratoria de la mensualidad de junio 2022 de las Escuelas Municipales Infantiles (EJA) que asciende a la cantidad de 10.564,61 euros.”

Que a la vista de lo anteriormente expuesto, RESUELVO:

- La emisión y cobro de la facturación correspondiente a la mensualidad de junio 2022 de las Escuelas Municipales Infantiles (EJA) que asciende a la cantidad de 10.564,61 euros.
- Establecer el periodo de pago voluntario del 11 de julio 2022 al 12 de septiembre de 2022.”

El ingreso podrá efectuarse en unicaja en horario bancario. En el caso de no recibirse se le

facilitará copia del mismo contactando con el Patronato Municipal de Asuntos Sociales. Negociado de Prestaciones Sociales y Viviendas en el teléfono 953 21 92 07, o través del correo electrónico marodriguti@aytojaen.es

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que las deudas hayan sido satisfechas, éstas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que produzcan; lo que se indica de acuerdo al artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 11 de julio de 2022.- La Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, ANGELES DÍAZ DE LA TORRE.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

2022/3369 *Puesta al cobro de los recibos del Centro de Día Ocupacional Municipal con terapia ocupacional, correspondiente al mes de marzo de 2022.*

Edicto

Que de acuerdo con la norma reguladora del precio público por la prestación del servicio en el centro ocupacional de minusválidos psíquicos, se emite remesa y puesta al cobro de los recibos correspondientes a la mensualidad de marzo 2022, estando el expediente a disposición de los interesados en las dependencias de este Patronato sito en c/ Cerón, 19, durante el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinada por los interesados; lo que se anuncia a los efectos de notificación previos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra la presente, podrá interponerse ante la presidencia del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales; sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime procedente.

El plazo de ingreso en periodo voluntario para el mes de marzo 2022, queda fijado en dos meses a partir del 14/07/2022.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Patronato Municipal de Asuntos Sociales.
- En la cuenta restringida indicada en el propio recibo.

En el caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la sección administrativa del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, sito en c/ Cerón, 19, de esta capital, durante todos los días hábiles en horario de 9:00 a 13:30 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

2022/3149 *Rectificación de error material en la Resolución de Baja por caducidad de la inscripción Padronal, de fecha 27/01/2022 y número de Resolución 0040.*

Edicto

Doña Ana Morillo Anguita, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Los Villares (Jaén).

Vista la Resolución emitida con fecha 27/01/2022 y número 0040, sobre Baja por Caducidad de la inscripción padronal de varios extranjeros, y habiendo advertido error material en la redacción de la misma, declarando la caducidad de inscripción padronal en el apartado primero de don RAWANE GUENE con Pasaporte A01272660, de forma errónea, se ha mecanizado el número de Pasaporte A02322396, no siendo el mismo de este titular.

Donde dice:

“*Primero.* - Declarar la caducidad de la inscripción padronal acordándose la baja de los siguientes ENCSARP,

Nº. IDENTIFICACIÓN
A02322396

“

Debe decir:

“*Primero.* - Declarar la caducidad de la inscripción padronal acordándose la baja de los siguientes ENCSARP,

Nº. IDENTIFICACIÓN
A01272660

“

HE RESUELTO:

Primero. - Rectificar el error material de la Resolución de Alcaldía núm. 0040, de fecha 27/01/2022, de forma tal que donde dice: «Primero. - Declarar la caducidad de la inscripción padronal acordándose la baja de los siguientes ENCSARP,

Nº. IDENTIFICACIÓN
A02322396

»

debe decir:

«*Primero.* - Declarar la caducidad de la inscripción padronal acordándose la baja de los siguientes ENCSARP,

Nº. IDENTIFICACIÓN
A01272660

»

Segundo.- Dar traslado de la presente Resolución al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que se publique, produciéndose posteriormente la baja con la misma fecha de publicación de la presente resolución.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa de lo que como Secretaria, doy fe.

A los efectos de dar fe,

La Secretaria

María Dolores Abolafia Montes

Los Villares, 11 de abril de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, ANA MORILLO ANGUITA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

2022/3150 *Resolución de Baja por caducidad de la inscripción padronal.*

Decreto

Doña Ana Morillo Anguita, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Los Villares (Jaén).

De conformidad con la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón Municipal.

Habiendo sido comunicados previamente los preavisos de caducidad para la renovación del empadronamiento a todos aquellos ENCSARP, para inscripciones existentes a 21 de diciembre de 2003, y en adelante, para todos aquellos que no hayan renovado su inscripción transcurridos dos años desde su fecha de alta en el Padrón o desde la fecha de la última renovación expresa.

Habiendo comprobado que, de dicha relación, las personas que se detallan a continuación no han renovado su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento, a pesar de haber transcurrido dos años desde su fecha de alta o última renovación.

Concluido el plazo de dos años establecido, no se llevó a cabo la renovación de la inscripción, por lo que es motivo de baja en el Padrón Municipal de Habitantes por caducidad.

HE RESUELTO:

Primero.- Declarar la caducidad de la inscripción padronal acordándose la baja de los siguientes ENCSARP:

Nº. IDENTIFICACIÓN
XR4021767

Segundo.- Dar traslado de la presente Resolución al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que se publique, produciéndose posteriormente la baja con la misma fecha de publicación de la presente resolución.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa de lo que como Secretaria, doy fe.

A los efectos de dar fe,

La Secretaria

María Dolores Abolafia Montes

Los Villares, 6 de junio de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, ANA MORILLO ANGUITA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

2022/3151 *Resolución de Baja por caducidad de la inscripción Padronal.*

Edicto

Doña Ana Morillo Anguita, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Los Villares (Jaén).

De conformidad con la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón Municipal.

Habiendo sido comunicados previamente los preavisos de caducidad para la renovación del empadronamiento a todos aquellos ENCSARP, para inscripciones existentes a 21 de diciembre de 2003, y en adelante, para todos aquellos que no hayan renovado su inscripción transcurridos dos años desde su fecha de alta en el padrón o desde la fecha de la última renovación expresa.

Habiendo comprobado que, de dicha relación, las personas que se detallan a continuación no han renovado su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento, a pesar de haber transcurrido dos años desde su fecha de alta o última renovación.

Concluido el plazo de dos años establecido, no se llevó a cabo la renovación de la inscripción, por lo que es motivo de baja en el Padrón Municipal de Habitantes por caducidad.

HE RESUELTO:

Primero.- Declarar la caducidad de la inscripción padronal acordándose la baja de los siguientes ENCSARP:

Nº. IDENTIFICACIÓN
A02525493

Segundo.- Dar traslado de la presente Resolución al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que se publique, produciéndose posteriormente la baja con la misma fecha de publicación de la presente resolución.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa de lo que como Secretaria, doy fe.

A los efectos de dar fe,

La Secretaria

María Dolores Abolafia Montes

Los Villares, 28 de marzo de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, ANA MORILLO ANGUITA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LUPIÓN (JAÉN)

2022/3345 *Aprobación padrones y listas cobratorias de arbitrios, tasas y precios públicos correspondientes al ejercicio 2022.*

Anuncio

Don Gonzalo Manuel Rus Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lupión (Jaén).

Hace saber:

Primero.- Que mediante Resolución de esta Alcaldía 148/2022, de 27 de junio, han sido aprobados los Padrones y listas cobratorias de arbitrios, tasas y precios públicos correspondientes al ejercicio 2022.

Segundo.- La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las Entidades colaboradoras, del 1 de septiembre al 7 de noviembre de 2022 mediante la presentación del correspondiente "aviso de pago". Los avisos de pago, sin carácter de notificación, correspondientes a los tributos puestos al cobro en esta cobranza voluntaria, serán remitidos a los contribuyentes a partir del 1 de abril; no obstante, los mismos podrán ser facilitados a los contribuyentes por las diferentes vías que el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación tiene establecidas al efecto. Con carácter específico, por el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, se procederá a publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Anuncio de Cobranza, donde se regulará pormenorizadamente, el lugar, plazo y forma de satisfacer la deuda tributaria, con indicación de los tributos, ejercicios y municipios, en los que se efectúa la cobranza voluntaria de deudas de vencimiento periódico por recibo.

Tercero.- La forma y lugar de pago de la deuda podrá ser a través de:

1. En cualquier sucursal de Entidades colaboradoras, en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta y en el horario de atención al público de Unicaja, Santander, BBVA, Caixabank, Caja Rural de Jaén, Cajamar y Cajasur. Este documento no libera del pago sin la validación de la Entidad o si se paga con posterioridad a la fecha de caducidad del documento.
2. Por la Oficina Virtual: <https://ofsgt.dipujaen.es/>
3. A través de la App Mis Tributos Diputación de Jaén.
4. Con tarjeta de crédito en las oficinas del SPGR.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de los tributos locales, y de los restantes ingresos de Derecho público de las Entidades locales, tales como

prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos, y multas y sanciones pecuniarias, se formulará el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el artículo 14.2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo impugnables, mediante el recurso de reposición, todos los actos dictados por las Entidades Locales en vía de gestión de sus tributos propios y de sus restantes ingresos de Derecho público. El recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago. No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En caso de resolución expresa del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la citada resolución expresa.

El plazo máximo para resolver el recurso de reposición será de un mes, a contar desde el día siguiente al de su presentación, entendiéndose desestimado el recurso cuando no haya recaído resolución en el mencionado plazo (Art. 14 2 I R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

La desestimación por silencio administrativo, una vez transcurrido el plazo del mes sin dictar resolución expresa del recurso de reposición, tiene los efectos de permitir a los interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses desde que se entiende producida tal desestimación.

Advertencia: Al término del plazo de ingreso en período voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria se expedirá el título ejecutivo, a efectos de despachar la ejecución por la vía administrativa de apremio, para proceder contra los bienes y derechos de los deudores, devengándose el recargo del período ejecutivo que legalmente corresponda según establece el art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Las cuotas adeudadas devengarán asimismo el correspondiente interés de demora según dispone el art. 26 de la citada Ley 58/2003 y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lupión, 13 de julio de 2022.- El Alcalde-Presidente, GONZALO MANUEL RUS PÉREZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2022/3352 *Información Pública de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de participación en los procesos de selección convocados por el Ayuntamiento de Mancha Real.*

Edicto

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

Hace saber:

Que por acuerdo del Pleno celebrado el día 12 de julio de 2022 se ha aprobado provisionalmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de participación en los procesos de selección de personal convocados por el Ayuntamiento de Mancha Real, por lo que conforme al art.17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se abre un trámite de información pública por plazo de 30 días hábiles para dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Mancha Real, 13 de julio de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2022/3361 *Aprobación inicial expediente de modificación de créditos número 4/2022 de créditos extraordinarios.*

Edicto

A los efectos de los dispuesto en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE. nº 59 de 09/03/2004) al que se remite el artículo 177.2 y artículo 20.1 al que se remite el art. 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos nº 4/2022 de créditos extraordinarios que afecta al Presupuesto General del ejercicio de 2022, que ha sido inicialmente aprobado por la Corporación en Pleno en sesión ordinaria celebrada el 12/07/2022, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales disponible de la liquidación del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2021.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

1. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
2. Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
3. Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Mancha Real, 13 de julio de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2022/3362 *Aprobación inicial expediente de modificación de créditos número 5/2022 de créditos extraordinarios.*

Edicto

A los efectos de los dispuesto en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE nº 59 de 09/03/2004) al que se remite el artículo 177.2 y artículo 20.1 al que se remite el art. 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos nº 5/2022 de créditos extraordinarios que afecta al Presupuesto General del ejercicio de 2022, que ha sido inicialmente aprobado por la Corporación en Pleno en sesión ordinaria celebrada el 12/07/2022, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales disponible de la liquidación del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2021.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

1. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
2. Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
3. Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Mancha Real, 13 de julio de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2022/3363 *Aprobación inicial expediente de modificación de créditos mediante transferencias número 5/2022.*

Anuncio

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE nº 59 de 09/03/2004) al que se remite el art. 179.4 del mismo R.D.L. y artículo 20.1 al que se remite el art. 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente de transferencias de créditos nº 5/2022 que afecta al presupuesto General del ejercicio de 2022, que fue inicialmente aprobado por la Corporación en Pleno en sesión ordinaria de fecha 13/07/2022.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

1. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
2. Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
3. Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Mancha Real, 13 de julio de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

2022/3371 *Aprobación relación provisional de admitidos/as y excluidos/as y causas de exclusión en procedimiento para selección de varias plazas, como personal laboral fijo de plantilla, asimiladas al grupo AAPP, de las plazas incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de 2020 correspondientes a los procesos de consolidación/estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Marmolejo.*

Anuncio

Don Manuel Lozano Garrido, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de Alcaldía-Presidentencia nº 2022-0406, de fecha 13 de julio de 2022, se ha aprobado la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as y causas de exclusión, en el procedimiento para la selección de varias plazas, como personal laboral fijo de plantilla, asimiladas al Grupo AAPP, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de concurso, de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2020, correspondientes a los procesos de consolidación/estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Marmolejo.

La relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://marmolejo.sedelectronica.es>, y en el Tablón de Anuncios de dicha sede, para mayor difusión.

Los/as aspirantes excluidos/as disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado su exclusión.

Lo que se publica para general conocimiento.

Marmolejo, 13 de julio de 2022.- El Alcalde-Presidente, MANUEL LOZANO GARRIDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

2022/3347 *Aprobación definitiva de modificación de la Plantilla de Personal.*

Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 16 de junio de 2022, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente de modificación de la plantilla de personal al objeto de adaptar la misma a las plazas resultantes en el proceso de estabilización de empleo temporal derivado de la Ley 20/2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que tiene por objeto la creación/supresión/modificación de las siguientes plazas:

Personal Laboral

Creación:

DENOMINACIÓN	CATEGORIA	NÚMERO PLAZAS	GRUPO	OBSERVACIONES
Cocinero/a Guardería Temporal Collejares	Cocinero/a	1 (Vacante)	C2	Fijo discontinuo
Dinamizador/a Socio/Cultural	Dinamizador/a	2 (vacantes)	C1	Fijo discontinuo
Electricista	Oficial/a	1 (Vacante)	C2	

Supresión:

DENOMINACIÓN	CATEGORIA	NÚMERO PLAZAS	GRUPO
Albañil	Oficial/a	1	C2
Mantenedor/a vigilancia instalaciones municipales	Operario/a	1	AP

Modificación:

Donde dice	Debe decir
Directora Guardería Temporal	Educador/a Guardería Temporal
Cuidador/a responsable Guardería Temporal	Educador/a Guardería Temporal Collejares
Conductor/a	Conductor/a-maquinista
Barrendero/a	Peón/a de Obras y Servicios (Barrendero)

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales antes citado, contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del

presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quesada, 13 de julio de 2022.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ LUIS VÍLCHEZ MOLINA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LA SIERRA (JAÉN)

2022/3364 *Aprobación del listado de admitidos y excluido, y constitución del tribunal del proceso selectivo, fecha de examen, plaza de vigilante municipal.*

Anuncio

Doña María Esperanza Chinchilla Vizcaíno, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Segura de la Sierra (Jaén).

Hace saber:

Que en Resolución de Alcaldía nº 040-2022 de fecha 13 de julio de 2022 del Ayuntamiento de Segura de la Sierra por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de personal funcionario para cubrir la plaza de Vigilante Municipal, vacante en la plantilla municipal.

Resuelve

Primero. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

- 1.- JOSE MANUEL ROBLES MARTINEZ.
- 2.- DANIEL BOQUIZO ABARCA.
- 3.- FRANCISCO JAVIER MORENO GONZÁLEZ.
- 4.- EVA MARIA LÓPEZ MENDOZA.
- 5.- EDUARDO CORTES BRU.
- 6.- FRANCISCO GUIRADO TORRES.
- 7.- MARISOL RUIZ ÁLVAREZ.
- 8.- DAVID FERNÁNDEZ ÁLAMOS.
- 9.- SERGIO TRAVESEDO DOBARGANES.
- 10.- JAVIER FLORES ALBA.
- 11.- MARIA ESPERANZA GARCIA BRAVO.
- 12.- PEDRO NIETO VARGAS.
- 13.- JORGE ROBLES SAMBLAS.
- 14.- PEDRO MARTINEZ PERALTA.
- 15.- ÁLVARO BAUTISTA CUADROS.
- 16.- PEDRO JOSE MARTIN MATEOS-APARICIO.
- 17.- CRISTIAN LARGO RUBIO.
- 18.- JOSE ANTONIO GALLEGU ROMERO.
- 19.- MARIA GARRIDO MARÍN.

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

NO EXISTE.

Segundo. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Miembro	Identidad
Presidente	ELOY TOBARUELA QUESADA
Suplente	MARIEN PEINADO LOZANO
Vocal	JUAN PEDRO QUESADA ORTEGA
Suplente	VICENTE MILLAN GARCIA
Vocal	ROCIO PATON MARTINEZ
Suplente	MIGUEL ANGEL MARTINEZ NOVA
Vocal	GEMMA JIMENEZ PEDRAJAS
Suplente	MARIA SOLEDAD LLANAS REMIRO
Vocal	ANA BELEN DUQUE BARRANCO
Suplente	MARIA ISABEL JIMENEZ SERRANO
Secretario	INMACULADA MUÑOZ OJEDA
Suplente	CATALINA MEDINA VIEDMA

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcaldesa de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la Publicación del presente Anuncio de conformidad con Art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Tercero. La realización del primer ejercicio “Prueba de Aptitud Física” comenzara el día 15 jueves de septiembre de 2022 a las 17:00 horas, en el Campo de Futbol de Cortijos Nuevos, debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa.

Cuarto. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://seguradelasierra.sedelectronica.es> y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Quinto. Los restantes anuncios relativos al proceso selectivo se publicarán en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Segura de la Sierra y a efectos meramente informativos, en la página web de este Ayuntamiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento de Conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el Plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la Publicación del presente Anuncio de conformidad con el Art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente lo se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar mas conveniente a su derecho.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Segura de la Sierra, 13 de julio de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA ESPERANZA CHINCHILLA VIZCAÍNO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO (JAÉN)

2022/3138 *Aprobación del I Plan Municipal de Juventud.*

Anuncio

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de junio de 2022, se aprobó el I Plan Municipal de Juventud de Torreblascopedro y Campillo del Río, 2022-2025.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Torreblascopedro, 30 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, JUAN MARÍA RUÍZ PALACIOS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

2022/3346 *Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de utilización de espacios municipales.*

Anuncio

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización de espacios municipales, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2022 acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la Ordenanza Fiscal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en la Tesorería de este Ayuntamiento para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://torreperogil.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Torreperogil, 7 de julio de 2022.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ RUIZ VILLAR.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2022/3367 *Rectificación de errores en las bases para la selección de funcionario interino.
Monitor de apoyo a la UED.*

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que habiéndose detectado un error en las Bases para la selección de funcionario interino-Monitor de apoyo a UED, mediante concurso, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 129, de fecha 5 de julio de 2022, esta Alcaldía, mediante Resolución nº 2022-0554, de fecha 13 de julio, ha resuelto rectificar dicho error en los siguientes términos:

- En la Base Segunda, apartado e), donde dice: “Técnico Superior de Integración Social”, debe decir: “Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente”.

En consecuencia, se amplía el plazo para presentación de instancias, de 10 días hábiles, que volverá a computar desde el siguiente al de la publicación de la rectificación de errores en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Lo que se publica a los efectos legales correspondientes.

Villanueva del Arzobispo, 13 de julio de 2022.- El Alcalde-Presidente, GABRIEL FAJARDO PATÓN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2022/3370 *Aprobación de la red denominación de la calle Repullete por "Calle Repullete (Dedicada al Doctor Jaime Zuolaga Bueno)".*

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de julio de 2022, ha aprobado la red denominación de la calle Repullete, que pasa a denominarse "Calle Repullete (Dedicada al Doctor Jaime Zuolaga Bueno)".

Dicho expediente se expone al público durante el plazo de veinte días hábiles a fin de que puedan formularse las alegaciones o reparos a que haya lugar con la advertencia de que de no formularse ninguna, el citado acuerdo quedará elevado a definitivo.

Villanueva del Arzobispo, 13 de julio de 2022.- El Alcalde-Presidente, GABRIEL FAJARDO PATÓN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE GARCÍEZ (JAÉN)

2022/3113 *Nombramiento de personal laboral fijo como Peón de oficios varios.*

Anuncio

Don Francisco Javier Catena Gámez, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Garcíez (Jaén).

Hace saber:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se hace público el nombramiento de personal que a continuación se detalla:

- Por Resolución de la Presidencia de fecha 28/06/2022, una vez concluido el proceso selectivo, ha sido nombrado como personal laboral fijo del Ayuntamiento de la Entidad Local Autónoma de Garcíez, a jornada completa, como Peón de oficios varios el Sr. Don Pedro López Quesada, titular del DNI ****232**.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Garcíez, 30 de junio de 2022.- El Presidente, FRANCISCO JAVIER CATENA GÁMEZ.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES FUENTE LA SEDA, DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN).

2022/3335 *Convocatoria Junta General Ordinaria de fecha 29 de julio de 2022.*

Anuncio

Don Francisco Martínez Lanzas, en calidad de Presidente de la Comunidad de Regantes Fuente la seda de Albánchez de Mágina (Jaén).

Hace saber:

Por medio del presente edicto, se pone en conocimiento de todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes, que el próximo día 29 de julio de 2022, a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda, siendo válidos los acuerdos que se adopten cualquiera que sea el número de comuneros que concurran a esta segunda convocatoria, se celebrará Junta General Ordinaria, a la que se les convoca, en el Salón del Jubilado de esta localidad para tratar de los asuntos relacionados en el siguiente:

Orden del día

Primero.- Lectura del acta anterior y su aprobación si procede.

Segundo.- Examen y aprobación de las cuentas de Ingresos y Gastos.

Tercero.- Estudio y aprobación de la cuota de riego para 2022.

Cuarto.- Ruegos y preguntas.

Albánchez de Mágina, 12 de julio de 2022.- El Presidente, FRANCISCO MARTÍNEZ LANZAS.